

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES VIII

Caracas, miércoles 15 de mayo de 2019

Número 41.633

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alfredo Vallee Calderón, como Gerente de Recursos Humanos de este Instituto, adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos.

Providencia mediante la cual se ratifica al ciudadano Johan Pérez, en su carácter de Gerente de la Oficina de Administración y Servicios, como Cuentadante y Responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Instituto.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se regula lo concerniente al cumplimiento del Índice de Intermediación Cambiaria, en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio de las instituciones bancarias.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS FONDAS

Providencia mediante la cual se designa con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD ESPROMED BIO, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milangelys América Díaz Acosta, en su carácter de Gerente (E) de la Oficina de Administración y Servicios, como Cuentadante y Responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de ESPROMED BIO, C.A.

QUIMBIOTEC, C.A.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Alejandra Josefina Giffard Rojas, en su carácter de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, como Cuentadante; para que atienda todo lo relativo al manejo y custodia de los recursos, de esta empresa.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, 26 de abril de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001/19 AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.114.842**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (Encargada) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 3.493, de fecha 26 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Vice Ministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005; y finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**:

PRIMERO: Se designa al ciudadano **CARLOS ALFREDO VALLEE CALDERÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.222.320**, como **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Se autoriza a la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), para notificar al interesado de la presente Providencia Administrativa.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 0020/17, de fecha diez (10) de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.198 de fecha veintiuno (21) de julio de 2017.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2019.

"Notifíquese y Publíquese"


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Presidenta

Instituto Nacional de Servicios Sociales
INASS

Decreto Nro. 3.493 del 26/06/2018
Gaceta Oficial Nro. 41.427 del 26/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
 (INASS)

Caracas, 08 de mayo de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0002/19
 AÑOS 209° y 160° y 20°

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.114.842**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto N° 3.493, de fecha 26 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según se evidencia de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2013; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005; y finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 141 establece que la administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas fundamentándose en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública,

CONSIDERANDO

Que en fecha 8 de septiembre de 2014, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492, fue emitida la Resolución mediante la cual se dictan la Normas Para la Formación, Participación, Rendición, Examen y calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, la cual en su ámbito subjetivo de aplicación nos indica que los institutos autónomos son objeto de aplicación de dichas normas,

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado con la ejecución del presupuesto de los entes descentralizados funcionalmente, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 ejusdem que señala la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, indicando que está integrada por la Unidad Administradora Central, constituida en este caso por la Oficina de Administración y Servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público contempla que se debe designar al funcionario responsable de la Unidad Administradora Central integrante de la estructura para la ejecución del presupuesto de gastos correspondiente a este instituto.

RESUELVE

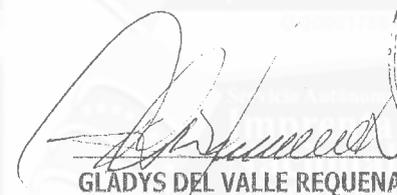
PRIMERO: RATIFICAR al ciudadano **JOHAN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.700.831**, en su carácter de Gerente de la Oficina de Administración y Servicios del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, como **CUENTADANTE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL DE LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, para el periodo del **01/01/2019 al 31/12/2019**.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público el funcionario designado deberá prestar la Caución correspondiente por ante la Unidad de Auditoría Interna de este instituto.

TERCERO: Notifíquese al interesado y a las Gerencias involucradas de tal decisión. Se suscriben tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Caracas a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese"


GLADYS DEL VALLE REQUENA

Presidenta
 Instituto Nacional de Servicios Sociales
 INASS

Decreto Nro. 3.493 del 26/06/2018
 Gaceta Oficial Nro. 41.427 del 26/06/2018



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN N° 19-05-02

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7, numerales 2 y 7; 21, numeral 16; 57; 135 y 136 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 11, 17 y 37 del Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, y con lo previsto en los artículos 13, 65 y 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Resuelve:

Artículo 1.- Las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución No. 19-05-01 del 02 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos definidos por el Banco Central de Venezuela mediante Circular dictada al efecto.

A los fines de la presente Resolución, se entiende por Índice de Intermediación Cambiaria el porcentaje de las monedas extranjeras adquiridas por las instituciones bancarias a través de sus respectivas mesas de cambio, el cual deberá destinarse a la venta a sus clientes finales.

Artículo 2.- Las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el Banco Central de Venezuela a través de Circular dictada a tal fin.

Artículo 3.- Las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el Banco Central de Venezuela conforme a lo estipulado en el artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al Banco Central de Venezuela una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria establecido en la Circular dictada al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05; de la siguiente forma:

$$\text{Tasa} = \left(\frac{\text{IIC} * \text{Compras totales} - \text{Ventas}}{\text{Monto no aplicado a los Clientes}} \right) * (\text{TC max} - \text{TC min}) * 1,05$$

Donde:

IIC: Índice de Intermediación Cambiaria exigido mediante Circular dictada por el Banco Central de Venezuela.

Compras totales: Las compras efectivamente realizadas durante la semana.

Ventas: Ventas a los clientes finales.

TCmax: Es el tipo de cambio de venta máximo de sus operaciones en mesa durante la semana en la cual se verifique el exceso.

TCmin: Es el tipo de cambio mínimo de compra de sus operaciones en mesa durante la semana en la cual se verifique el exceso.

Artículo 4.- Las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el Banco Central de Venezuela de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al Banco Central de Venezuela una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05; de la siguiente forma:

$$\text{Tasa} = \text{Exceso} * (\text{TCmax} - \text{TC min}) * 1,05$$

Donde:

Exceso: es el monto que exceda al máximo de las disponibilidades en monedas extranjeras netas, establecido por el Banco Central de Venezuela.

TCmax: Es el tipo de cambio de venta máximo de sus operaciones en mesa durante la semana en la cual se verifique el exceso.

TCmin: Es el tipo de cambio mínimo de compra de sus operaciones en mesa durante la semana en la cual se verifique el exceso.

Artículo 5°.- Se reitera que el incumplimiento de la obligación de suministro de información relacionada con la operatividad de las mesas de cambio establecidas en la Resolución N° 19-05-01 atendiendo a la metodología, términos y plazos establecidos por el Banco Central de Venezuela, será sancionada administrativamente según lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 9 de mayo de 2019.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2019. CARACAS, 3 DE ABRIL DEL 2019.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.478.647, Presidente y Representante Legal del **FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS)**, designado mediante Resolución DM/N° 055/2018 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha treinta (30) de Julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 13 ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpresa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.863, de la misma fecha, y los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de contrataciones públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39181 de fecha 19 de mayo de 2.009 ;se dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa los integrantes de la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), la cual es de carácter permanente y tiene por objeto conocer los procesos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por los servidores públicos que a continuación se mencionan con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las Áreas Económica Financiera, Jurídica, Técnica y Secretario (a) de la Comisión:

AREA	PRINCIPALES	SUPLENTES
Jurídica	Natalith Xiomara Correa Guía. C.I. 9.663. 030	Victoria Nohelia Sánchez Orellana C.I.15.890.234
Técnica	Ángel Alexander Mora García C.I. 17.255.833	Yanny Lilibeth Solis Mendez C.I. 16.334.730
Económica Financiera	Edgar José Torres Contreras C.I.17.589.011	Yolly Migdalia Martínez de Mongua C.I.10.787.844
Secretario/a	Jill Denisse Ávila Coronado C.I.14.547.403	Anderson Clobert Colina Castro C.I.17.926.904

La ausencia de los miembros principales, serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 3: Se designa a la ciudadana **JILL DENISSE AVILA CORONADO**, titular de la cédula de identidad N° V.- **14.547.403**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y como Secretario Suplente el ciudadano **ANDERSON CLIOBERT COLINA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V.- **17.926.904**, quien no tendrá derecho a voto.

Artículo 4: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los Pliegos de Condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultada.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Considerado el volumen de los procesos que desarrolle la Comisión de Contrataciones, se deberá definir en los contratantes, una unidad de apoyo a la Comisión, para las actividades de la Secretaría.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), será competente para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomaran con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), deberá velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento.

Artículo 8: Se deroga la Providencia Administrativa N° 005/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela N° 41.049 de fecha 9 de diciembre de 2016

Artículo 9: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
EMPRESA SOCIALISTA PARA LA PRODUCCIÓN
DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS
(ESPROMED BIO) C.A.
DESPACHO DEL PRESIDENTE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008
CARACAS, 25 de Abril de 2019

209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JANINA MARÍA COLMENARES SARMIENTO**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V.-**15.161.140**, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos (ESPROMED BIO), C.A., empresa creada según Decreto Presidencial N° 1.038, de fecha 12 de Junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria, fue debidamente registrada ante la Oficina de Registro Mercantil VII del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 12 de Agosto de 2014, bajo el Número 14, Tomo 114-A del año 2014, publicados sus estatutos en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.474 en fecha 13 de Agosto 2014, modificados sus Estatutos según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 25 de septiembre de 2015, inscrita ante el precitado Registro Mercantil en fecha 3 de Noviembre de 2015, bajo el N° 30, tomo 230-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de Noviembre de 2015 e identificada con el Registro Información Fiscal (RIF) N° **G-200112549**, designada mediante Resolución N° 124, de fecha 03 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.432 de la misma fecha, dando cumplimiento al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo previsto en los numerales 7 y 20 de la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la Empresa, conforme a lo aprobado en Reunión de Junta Directiva de fecha 12 de febrero de 2019, dispone lo siguiente:

PRIMERO.- Se designa a la ciudadana **MILANGELYS AMÉRICA DÍAZ ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V.-**20.097.975**, en su carácter de Gerente (E) de la Oficina de Administración y Servicios de la Empresa Socialista para la Producción de Medicamentos Biológicos, (ESPROMED BIO), C.A. como **CUENTADANTE** y Responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de **ESPROMED BIO, C.A.**

SEGUNDO.- La ciudadana **MILANGELYS AMÉRICA DÍAZ ACOSTA**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

TERCERO.- La ciudadana **MILANGELYS AMÉRICA DÍAZ ACOSTA**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio ante la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos.

CUARTO.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



JANINA COLMENARES
Presidenta Espromed Bio, C.A.

Designada por Resolución 124, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.432 de fecha 03 de julio de 2018



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
QUIMBIOTEC, C.A.

N° CJ-002-2019

21 DE MARZO DE 2019

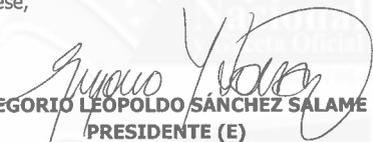
208°, 159°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe **GREGORIO LEOPOLDO SÁNCHEZ SALAME**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.301.310, actuando en mi carácter de Presidente (E) de **QUIMBIOTEC, C.A.**, designado mediante Resolución No. 155 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Salud de fecha 22 de julio de 2018 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.445 de fecha 23 de julio de 2018, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo Vigésimo Séptimo del Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa dando cumplimiento a la decisión de Junta Directiva N° 286 de fecha 21 de marzo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, decide:

Artículo 1. Delegar a la ciudadana **ALEJANDRA JOSEFINA GIFFARD ROJAS** titular de la C.I V-15.118.764, en su carácter de jefe de la Oficina de Administración y Finanza de esta empresa, como **CUENTADANTE** de Quimbiotec, C.A.

Artículo 2: La delegación de la ciudadana **ALEJANDRA JOSEFINA GIFFARD ROJAS** como **CUENTADANTE** de la empresa del estado **QUIMBIOTEC, C.A.**, es para que atienda todo lo relativo al manejo o custodia de recursos de esta empresa., cuya actuación se rige de conformidad a las disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa que rija la materia.

Comuníquese y Publíquese,


GREGORIO LEOPOLDO SÁNCHEZ SALAME
PRESIDENTE (E)

Resolución N° 155 del 22 de julio de 2018
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.445 de fecha 23 de julio de 2018

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de marzo de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN N° 411

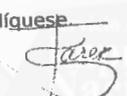
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano Abogado **JUAN CARLOS TORO CASTAÑO**, titular de la cédula de identidad N° 15.879.512, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Inspector en la Dirección de Inspección y Disciplina.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de abril de 2019
Años 208° y 160°
RESOLUCIÓN N° 432

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

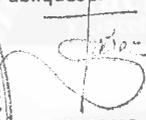
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **LUISA DEL VALLE PICO NIEVES**, titular de la cédula de identidad N°11.690.184, **FISCAL PROVISORIO** en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de abril de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 526

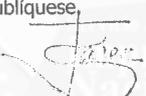
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ALFREDO RUBIO PADRINO**, titular de la cédula de identidad N° 20.958.959, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia Contra las Drogas; en sustitución de Milagros Yanet Padrino Acevedo, quien será trasladada a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente Administrativo I en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 25 de Abril de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 529**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CESAR EDUARDO ADARME MILANO**, titular de la cédula de identidad N° 12.842.476, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 25 de Abril de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 536**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

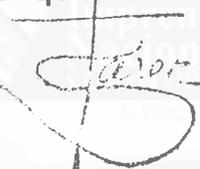
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **GEORGINA JULIMIRITH MEDINA VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.107.576, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe. La referida ciudadana se venía desempeñando como Secretaria en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES VIII Número 41.633
Caracas, miércoles 15 de mayo de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de abril de 2019
Años 209° y 160°
RESOLUCIÓN N° 553

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **RAIZA ALEJANDRA BETANCOURT ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.172.130, como **FISCAL AUXILIAR COORDINADOR** en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas.

La presente designación tendrá efectos administrativos de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República